



**PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO
DECRETO 12/2021, DE 17 DE MARZO**

PROCESO DE SELECCIÓN

1º.- OBJETO.

El objeto del presente documento es regular el proceso de selección de la siguiente plaza:

- **1 ORDENANZA – CONSERJE TURNO DISCAPACIDAD (INSTALACIONES DEPORTIVAS).**

En base a lo establecido en del Decreto 12/2021, de 17 de marzo, las entidades locales presentarán oferta de empleo al correspondiente centro de empleo del SEXPE. La oferta de empleo ha sido presentada en el Centro de Empleo el 4 de mayo de 2021.

2º.- DURACIÓN.

De acuerdo con el art.6.3 del decreto mencionado, las entidades deberán comunicar al centro de empleo por escrito la duración de los contratos a realizar y el tipo de jornada.

La duración, la jornada, así como la formación requerida para cada puesto son la siguiente:

- **1 ORDENANZA – CONSERJE TURNO DISCAPACIDAD (INSTALACIONES DEPORTIVAS)**, 12 meses a jornada parcial. La formación reglada requerida es Graduado en Escolar o equivalente, y como formación complementaria relacionada con el puesto: informática básica, mantenedor de edificios, fontanería, electricidad ...

3º.- CATEGORÍA, FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Viene definida en la Oferta que para tal motivo efectúe el Ayuntamiento de Casar de Cáceres ante el SEXPE.

4º.- REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS DEL PROGRAMA.

Regulados por el artículo 6 del Decreto arriba referenciado.

Las personas cuya contratación es objeto de este programa de ayudas deberán estar desempleadas e inscritas como **personas demandantes de empleo desempleadas, a la fecha de realización del sondeo en los centros de empleo del SEXPE y a la fecha de contratación.**





5º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR EL AYUNTAMIENTO.

El proceso de selección para la ocupación que nos ocupan en las presentes bases es el de realizar pruebas objetivas de conocimiento práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo (APTO o NO APTO) a las personas desempleadas preseleccionadas por el SEXPE, y ordenar a las personas aptas, en función de las estrategias de empleo del Ayuntamiento.

CALENDARIO PRUEBAS OBJETIVAS DE CONOCIMIENTOS TEÓRICO / PRÁCTICO

PUESTO DE TRABAJO	FECHA Y HORA	LUGAR
ORDENANZAS CONSERJE TURNO DISCAPACIDAD (INSTALACIONES DEPORTIVAS)	12 de mayo de 2021 10:30 HORAS	CASA DE CULTURA Barriada de Diputación, s/n

Los criterios de las estrategias de empleo que establece este Ayuntamiento para las personas calificadas como APTAS son los siguientes:

1. La calificación obtenida en las pruebas realizadas, serán consideradas APTAS aquellas personas preseleccionadas que hayan obtenido calificaciones de entre 5 y 10 puntos. Esta calificación será el criterio para ordenar de mayor a menor puntuación a los preseleccionados.
2. Por formación complementaria relacionada con el puesto de trabajo al que opta, aparte de la exigida en la oferta de empleo:

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	PUNTOS
Por formación de hasta 20 horas.	0,10 puntos
Por formación de 20 a 49 horas	0,25 puntos
Por formación de 50 a 99 horas	0,50 puntos
Por formación de más de 100 horas	1,00 punto

Dada la premura de las contrataciones, el **plazo de presentación** de los documentos acreditativos de estos criterios, **será de un día hábil contado a partir de la publicación de los listados provisionales** de las pruebas realizadas para cada una de las ocupaciones.

Estas pruebas tendrán carácter excluyente, de forma que las personas aspirantes que no acrediten la titulación exigida en la Oferta de Empleo y aquellos que no las superen no podrán ser seleccionados por la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento de Casar de Cáceres publicará en el Tablón Oficial de Anuncios, así como en la web del Ayuntamiento, el resultado provisional de la selección, dando un plazo de un día para efectuar reclamaciones. Finalizado este plazo sin reclamaciones se tendrá como definitivo el resultado. En caso de recibir reclamaciones se atenderán, nombrando a las personas aspirantes que, según lo establecido en el apartado anterior, sean las personas seleccionadas y estableciendo una lista de espera con el resto. Las reclamaciones se atenderán exclusivamente





por escrito, frente a la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

7º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente/a:

- Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento Casar de Cáceres o persona en quien delegue.

Vocales:

- Coordinador Deportes, o persona en quien delegue.

Secretaria: Una Funcionaria del Ayuntamiento.

El Tribunal podrá asesorarse, si así lo considera, por Técnicos expertos en cada una de las ocupaciones.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros siendo siempre necesaria la asistencia de la Presidente y Secretaria. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Podrá asistir a este proceso de selección un representante del comité de empresa de este Ayuntamiento.

8º.- INCIDENCIAS

El presente documento y cuantos Actos Administrativos se deriven del mismo y de las actuaciones del Tribunal podrá ser impugnada por las personas interesadas en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse a adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

9º.- CONTRATACIÓN.

La persona propuesta para la contratación deberá acreditar a fecha de contratación tanto que está en situación de desempleo, como la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en base a lo dispuesto en Real Decreto 1110/2015 de 11 de diciembre cuyo objeto es regular el funcionamiento de este Registro previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y establece la obligación de aportar certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto con menores."

DOCUMENTO DATADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

